



ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2026-MDT/CM.

Talavera, 17 de agosto del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:



VISTO: En Sesión Extraordinaria N.º 004-2026, de fecha 17 de agosto del 2026, Informe N.º941-2026-GDTI-MDT/FJGP, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N.º819-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.º202-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 13 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el COMUNICADO N.º 0016-2026-EF/50.01 (A LOS PLIGOS DEL GOBIERNOS NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES MODIFICACION DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DE LOS RECURSOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS);

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N.º 32732, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a los gobiernos locales a incorporar mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, el Artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 regula la incorporación de mayores ingresos públicos, estableciendo que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

De acuerdo al numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de



financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;



De igual forma 50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Art. 46º, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que mediante Informe N.º941-2026-GDTI-MDT/FJGP, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita asignación y priorización de recursos presupuestales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de provisión de agua para Riego en sistema de riego de parcelario de Luis Pata Chillcaraccra y Pampamarca, Distrito de Talavera, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac" con CUI 2492465, conforme a la Ley N.º32732 y a los saldos presupuestales por mayores ingresos comunicados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.º819-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación presupuestal de mayores ingresos, mediante Crédito Suplementario con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Sub Cuenta – Regalía contractual T.R 22, Sub cuenta Canon Minero T.R.H, por un monto total de S/ 2,334,680.00 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), la presente modificación presupuestaria debe ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la municipalidad distrital de Talavera y de igual forma deben ser aprobados mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe N.º202-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal, solicita la incorporación mediante crédito suplementario, hasta por el monto de S/ 2,334,680.00 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), la cual debe ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la municipalidad distrital de Talavera, con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Sub Cuenta – Regalía contractual T.R 22, Sub cuenta Canon Minero T.R.H, el cual debe ser aprobado mediante sesión de concejo, por lo tanto, remite el expediente administrativo para conocimiento y agenda en sesión de concejo;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 13 de agosto del 2026, se dispone la proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía, previa evaluación y cumplimiento de la normativa aplicable;



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 17 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación presupuestal por mayores ingresos mediante Crédito Suplementario correspondiente a la fuente de financiamiento **5. Recursos Determinados**, rubro **18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Sub Cuenta – Regalía contractual T.R 22, Sub cuenta Canon Minero T.R.H** por el monto total de **S/ 2,334,680.00 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles)** incorporando al Presupuesto Institucional Modificado- PIM de la Municipalidad Distrital de Talavera, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS:

PROGRAMA	: 0042	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROD/PROY.	: 2492465	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE PARCELARIO DE LUIS PARA CHILLCARACCRA Y PAMPAMARCA, DISTRITO DE TALAVERA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
FUNCIÓN	: 10	AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNC.	: 025	RIEGO
GRUPO FUNC.	: 0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
META PRESUPUESTAL		147
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIZAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SUB CUENTA		REGALÍA CONTRACTUAL T.R 22 EL MONTO DE S/ 2,164,921.00
SUB CUENTA		CANON MINERO T.R.H EL MONTO DE S/169,759.00
GENERICA DE GASTOS		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO ASIGNADO :		S/ 2,334,680.00

TOTAL, GASTOS ASCENDENTES A LA SUMA DE

S/ 2,334,680.00.

INGRESOS:

CLASIFICADOR DE INGRESOS	FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	RUBRO	TIPO DE RECURSOS	SALDO POR MAYORES INGRESOS
1.5.1.2.1.2	5. RECURSOS DETERMINADOS		SUB CUENTA-REGALÍA CONTRACTUAL	22	S/ 2,164,921.00
1.4.1.4.1.3			SUB CUENTA-CANON MINERO	H	S/169,759.00
TOTAL, SALDO POR MAYORES INGRESOS					S/ 2,334,680.00.

TOTAL, INGRESOS ASCENDENTE A LA SUMA DE

S/ 2,334,680.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**Municipalidad
Distrital de Talavera**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, El presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Talavera, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

C.C.C.
Archivo
OGADyGIDOM
Esub.EA.VOTPP